

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de julio de 2021.

Señora Juez, la parte demandante presentó el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 642
RADICADO: 2020-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JHON JAIRO SALDARRIAGA MEDINA
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA HOYOZ GONZÁLEZ

La parte demandante presentó avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-75391, embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Sobre la forma establecida para determinar el avalúo de bienes inmuebles, el artículo 444, numeral 4°, del Código General del Proceso prescribe lo siguiente:

“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.”

Para dar aplicación a la citada norma, la parte actora allegó el certificado del predio mencionado, en el cual se indica su avalúo catastral, y ninguna manifestación realizó relacionada con no considerarlo idóneo.

Con base en la norma citada y el documento aportado, el avalúo del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **100-75391** equivale al valor del avalúo

catastral \$119.779.000, incrementado en un 50%, es decir a la suma de **\$179.668.500.**

De este avalúo se corre traslado a la parte demandada, por diez (10) días, para los fines legales, según lo indicado en el numeral 2º del citado artículo 444.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula 100-70059, que también se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 104 del 19 de julio de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f8a70851d6eb462fe4d7f5538090ee979b6f312288815ba1908cca2d99dd1d**
Documento generado en 16/07/2021 11:23:38 AM